INFORME DE AUDITORIA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL

ENTIDAD AUDITORA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	800099310-6
EQUIPO AUDITOR	David Jhohann Torres, José Germán Artistizabal
ENTIDAD AUDITADA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	COOSALUD EPS-S
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	900226715-3
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	Av. San Martin Cll. 11 Esq. P-8 Edif. Grupo Area.
CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN JUDICIAL	NOTIFICACIONCOOSALUDEPS@COOSALUD.COM
REPONSABLE(S) DE ATENDER LA AUDITORIA	Diego Armando Zuluaga
PERIODO AUDITADO	01/01/2024 - 31/12/2024
FECHA DE LA AUDITORIA	07/04/2025

INFORME AUDITORA	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 8	***La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	AJUSTE DE VERIFICACION: se realiza aclaración:. CRONOLOGÍA COMENTARIO: Se revisa criterio observando dos muestras de las cuales ambas presentan certificado de la entidad en donde refiere : " Por medio de la presente informo que para le evaluación del criterio 8 y 12 de ambos régimen como subsidiado y contributivo no se requiere autorización ni orden medica ya que los usuarios de alto costo de las patologías de hemodiálisis, vih y cáncer están inscritos en programas de alto costo con un contrato por programa de atención integral con cada una de las instituciones contratadas, por tal motivo la atención es mensual para estos usuarios y en la misma consulta se le brinda las atenciones y medicamentos." indican no requerir orden ni autorizacion por lo que se registra prestacion efectiva, el certificado se encuentra adjunto.

	CORRECCIÓN: CC 29466987 La EPS adjunta historia clínica de la IPS Liga Contra el Cáncer del 06/02/2024 por Oncologia Clinica, debidamente firmada que coincide en planilla y aportan certificación de tipo de contratación de modalidad integral que no requiere orden ni autorización . Dando cumplimiento a los atributos de oportunidad y continuidad, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	cc 29466987 La EPS no adjunta soporte para validacion del criterio. Adjunta soporte de usuario no relacionado en muestra cc 43782057. No cumple presuntamente los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio ya que no aportan los soportes completos que permitan verificar la trazabilidad entre la orden, autorizacion y la prestacion efectiva, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..
	Ajuste de Verificación: La norma especifica a aplicar es: Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016
	CORRECCIÓN: CC 16206497 Edad 69 años Se evidencia Historia clínica de consulta control de consulta control por nefrologia realizada el día 28/11/2024 en la IPS NEFROUROS realizada por el medico general y nefrologo dx Enfermedad Renal crónica Estadio 5 y aportan certificación de modalidad de contratación integral que no requiere autorización ni orden medica. Dando cumplimiento a los atributos de oportunidad y continuidad, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..

	AJUSTE DE VERIFICACION: se realiza aclaración:. CRONOLOGÍA COMENTARIO: Se revisa criterio observando dos muestras de las cuales ambas presentan certificado de la entidad en donde refiere : " Por medio de la presente informo que para le evaluación del criterio 8 y 12 de ambos régimen como subsidiado y contributivo no se requiere autorización ni orden medica ya que los usuarios de alto costo de las patologías de hemodiálisis, vih y cáncer están inscritos en programas de alto costo con un contrato por programa de atención integral con cada una de las instituciones contratadas, por tal motivo la atención es mensual para estos usuarios y en la misma consulta se le brinda las atenciones y medicamentos." indican no requerir orden ni autorización por lo que se registra prestación efectiva, el certificado se encuentra adjunto.
	ORDEN; CC 16206497 Edad 69 años no se evidencia soporte de ordeamiento. AUTORIZACION: No aportan soportes de autorizacion o certificado y/o contrato de modalidad de contratacion PGP, La PRESTACION EFECTIVA: Se evidencia Historia clinica de consulta control de consulta control por nefrologia realizada el día 28/11/2024 en la IPS NEFROUROS realizada por el medico general y nefrologo dx Enfermedad Renal cronica Estadio 5. No cumple presuntamente los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio ya que no aportan los soportes completos que permitan verificar la trazabilidad entre la orden, autorizacion y la prestacion efectiva, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..
	Se evidencia cumplimiento pero el aplicativo no permite el cambio a CUMPLE, ni permite ajustar fechas
	Ajuste de Verificación: La norma especifica aplicada es: Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 9	***La EPS asigna las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	AJUSTE DE VERIFICACION: Medicina general: CC 25234842 se realiza la llamada el día 16/04/2024 y contestan al primer intento, la atención la realiza DAMARIS LOPEZ y da fecha de cita para el 21/04/2025 dos días hábiles dado festividades de Semana Santa. HOSPITAL SANTA MONICA Código de Habilitación: 6617000278. CUMPLE con lo estipulado parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007.
	3. AJUSTE DE VERIFICACION: El 22/04/2025 se realiza verificación de pagina web de la EPS se ingresa al Tus Trámites - Portal de Afiliados pero se debe contar con usuario y contraseña para poder ingresar por lo tanto no es posible continuar con la verificación de si tiene la opción de solicitud de citas por ese medio, después ingresamos al título afiliados y despliega una serie de opciones en las cuales no se evidencia alguna que se para solicitar citas, por ultimo se ingresa al ícono de Abrir Messenger pero no activa un chat si no que se debe escoger entre una serie de opciones presentadas como preguntas en las cuales no se evidencia la opción de solicitar citas , por lo tanto no es posible continuar con la verificación y asignar la cita. El cumplimiento se da en base a llamada telefónica y norma especifica relacionda
	Se ingresa a la pàgina web de la EPS se ingresa al Tus Tràmites - Portal de Afiliados pero se debe contar con usuario y contraseña para poder ingresar por lo tanto no es posible continuar con la verificaciòn de si tiene la opciòn de solicitud de citas por ese medio, despuès ingresamos al tìtulo afiliados y despliega una serie de opciones en las cuales no se evidencia alguna que se para solicitar citas, por utimo se ingresa al ìcono de Abrir Messenger pero no activa un chat si no que se debe escoger entre una serie de opciones presentadas como preguntas en las cuales no se evidencia la opciòn de solicitar citas , por lo tanto no es posible continuar con la verificaciòn y asignar la cita.
	Ajuste de verificación: La norma especifica a aplicar es: parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007

		CC 25234842 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atenciòn la realiza DAMARIS LOPEZ y da fecha de cita para el 21/04/2025. HOSPITAL SANTA MONICA Código de Habilitación: 6617000278. CUMPLE con el Artículo 123 del Decreto 019 de 2012; parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 y parágrafo 1 del artículo 2.5.3.4.5. del Decreto 780 de 2016; parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007, y artículo 14 de la Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		2. AJUSTE DE VERIFICACION: Odontología general: CC 25234842 se realiza la llamada el día 16/04/2024 y contestan al primer intento, la atención la realiza DAMARIS LOPEZ y da fecha de cita para el 21/04/2025. HOSPITAL SANTA MONICA Código de Habilitación: 6617000278. CUMPLE con la norma especifica parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007.
		2- Se ingresa a la pàgina web de la EPS se ingresa al Tus Tràmites - Portal de Afiliados pero se debe contar con usuario y contraseña para poder ingresar por lo tanto no es posible continuar con la verificaciòn de si tiene la opciòn de solicitud de citas por ese medio, despuès ingresamos al tìtulo afiliados y despliega una serie de opciones en las cuales no se evidencia alguna que se para solicitar citas, por utimo se ingresa al ìcono de Abrir Messenger pero no activa un chat si no que se debe escoger entre una serie de opciones presentadas como preguntas en las cuales no se evidencia la opciòn de solicitar citas , por lo tanto no es posible continuar con la verificaciòn y asignar la cita.
		PT 6705388 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atenciòn la realiza DAMARIS LOPEZ y da fecha de cita para el 21/04/2025. HOSPITAL SANTA MONICA Código de Habilitación: 6617000278. CUMPLE con el Artículo 123 del Decreto 019 de 2012; parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 y parágrafo 1 del artículo 2.5.3.4.5. del Decreto 780 de 2016; parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007, y artículo 14 de la Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

	AJUSTE DE VERIFICACION: PT 6705388 se realiza la llamada el 16/04/2025 y contestan al primer intento, la atención la realiza DAMARIS LOPEZ y da fecha de cita para el 21/04/2025 dos días hábiles debido a festividades de Semana Santa. HOSPITAL SANTA MONICA Código de Habilitación: 6617000278. CUMPLE con lo estipulado en el parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 10	***La EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	CC 10019126 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atenciòn la realiza Susana Gil y da fecha de cita para el 25/04/2025. LIGA CONTRA EL CANCER Código de Habilitación: 6600100785. CUMPLE Con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	Ajuste de verificación: Se anexa formato del criterio 10 firmado por la EAPB.
	cc 1003293526 se realiza estratègia de cliente oculto se llama la nùmero de celular que tanto la IPS Santa Mònica como la EPS informan se debe llamar para esta especialidad, se realizan 3 intentos y tiembra hasta que se va a buzòn de voz. Hospital Santa Mònica Código de Habilitación: 6617000278. NO CUMPLE Con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	Ajuste de verificación: Se anexa formato del criterio 10 firmado por la EAPB.
	Rc1087562286 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atenciòn la realiza Andrea Galeano y da fecha de cita para el 22/04/2025. HOSPITAL SANTA MONICA Código de Habilitación: 6617000278. CUMPLE Con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.

		cc 10019126 se realiza estratègia de cliente oculto llamando incialmente al nùmero aportado por la EPS 606-3400283 y al llamar la operadora dice que el nùmero marcado no ha sido activado, se ingresa al portal de citas del Hospital Universitario San Jorge y se encuentra que el nùmero para solicitar citas es 6063515230, se llama y contesta la operadora pero al llegar a la opciòn de digitar el nùmero de documento se cuelga la llamada. Hospital Universitario San Jorge Código de Habilitación: 6600100762. NO CUMPLE Con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
		CC 25234842 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atenciòn la realiza Andrea Galeano y da fecha de cita para el 22/04/2025. HOSPITAL SANTA MONICA Código de Habilitación: 6617000278. CUMPLE Con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1087557814 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atenciòn la realiza Luisa Casatro y da fecha de cita para el 23/04/2025. PROFAMILIA Código de Habilitación: 6600100748. CUMPLE Con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
		cc 100144789 se realiza llamada y atiende Jorge Giraldo manifiesta que la disponibilidad para la cita esta para 28/04/2025. Clinica Nefrouros Código de Habilitación: 6600102131. CUMPLE Con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.

	cc 15932584 se realiza estratègia de cliente oculto se llama la nùmero de celular que tanto la IPS Santa Mònica como la EPS informan se debe llamar para esta especialidad, se realizan 6 intentos y tiembra hasta que se va a buzòn de voz. Hospital Santa Mònica Código de Habilitación: 6617000278. NO CUMPLE Con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	cc 37327850 se realiza estratègia de cliente oculto se llama la nùmero de celular que tanto la IPS Santa Mònica como la EPS informan se debe llamar para esta especialidad, se realizan 5 intentos y tiembra hasta que se va a buzòn de voz. Hospital Santa Mònica Código de Habilitación: 6617000278. NO CUMPLE Con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 11	***La EPS en la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	PPT 7447810 Edad 9 años Se evidencia orden de remisión de la ESE Hospital Santa Monica del día 21/10/2024 a las 08:36 am por medico general con Dx Fractura de la epifisis superior del cubito requirio remision para Ortopedia de 3er Nivel. No se evidencia registro en historia clinica de notificacion al Centro Regulador. RECEPCION: Se evidencia nota de atención de IPS Receptora Hospital Universitario San Jorge del día 23/10/2024 a las 07:00 am, valoracion por Ortopedia, se evidencia un tiempo de remisión efectiva de 47 horas, No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención, teniendo en cuenta que el tiempo para la aceptacion efectiva de la remision debe ser menor a 12 horas.. Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.

	" RC 1142525301 Edad 4 años Se evidencia orden de remisión de la ESE Salud Pereira del día 08/05/2024 a las 5:00 pm por medico general con Dx rx de codo izquierdo discreta irregularidad con alteración del patrón trabecular en la metáfisis distal anterior del húmero, hay desplazamiento delcojinete graso anterior y posterior, la línea humeral anterior cruza anterior al capitelum sin contactarlo, signos radiográficos defractura supracondílea.se carga se inciia tramite de remision a tercer nivel de atencion. No se evidencia registro en historia clinica de notificacion al Centro Regulador. RECEPCION: Se evidencia nota de atención de IPS Receptora Hospital Universitario San Jorge del día 10/05/2024 a las 08:06 am, valoracion por Ortopedia, se evidencia un tiempo de remisión efectiva de 39 horas, No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención, teniendo en cuenta que el tiempo para la aceptacion efectiva de la remision debe ser menor a 12 horas.. Dichos atributivos se
	CC 5693820 Edad 25 años Se evidencia orden de remisión de la ESE Hospital Santa Monica del día 05/03/2024 a las 10:04 pm por medico general con Dx Celulitis de otros sitios y Fractura de la clavicula para Valoracion por Ortopedia. No se evidencia registro en historia clinica de notificacion al Centro Regulador. RECEPCION: Se evidencia nota de atención de IPS Receptora Hospital Universitario San Jorge del día 09/03/2024 a las 07:19:00 am, se evidencia un tiempo de remisión mayor a 72 horas, No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención, teniendo en cuenta que el tiempo para la aceptacion efectiva de la remision debe ser menor a 12 horas.. Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
HALLAZGOS	La EPS NO realizó las remisiones de los pacientes, catalogados como urgentes dentro de las 12 horas siguientes a la primera solicitud, incumpliendo presuntamente los artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 12	***La EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	Entrega certificado por parte de la EPS indicando por medio de la presente informo que para la evaluación del criterio 12 para el periodo del año 2024 no contamos con reporte de entrega de medicamentos según la clasificación de la plantilla del criterio 12 de Gaudi para la población de alto costo reportada para el municipio de Dosquebradas, por tal motivo no se presentan registros en la plantilla de este criterio.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se reviso criterio, se realiza aclaración La entidad anexa certificado refiriendo que: "Por medio de la presente informo que para la evaluación del criterio 12 para el periodo del año 2024 no contamos con reporte de entrega de medicamentos según la clasificación de la plantilla del criterio 12 de Gaudi para la población de alto costo reportada para el municipio de Dosquebradas, por tal motivo no se presentan registros en la plantilla de este criterio." lo anterior indica que no cuentan con registro de entrega de medicamentos solicitados en la guía Gaudi, mas no están indicando que no cuenta con población afiliada, lo anterior es un hecho factible de ocurrencia(entrega de otros medicamentos pero no los solicitados en la guia Gaudi). El aplicativo cuenta con la opción de si entrego o no planilla. Se solicita finalizar criterio
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 13	***La EPS garantiza la atención e información presencial y no presencial a los usuarios, a través de los mecanismos establecidos.***
CUMPLIMIENTO	No cumple

COMENTARIOS	AJUSTE DE REVISION: Mecanismo presencial :No se realizó visita presencial debido a que la EPS no cuenta con punto físico en la ciudad de Dosquebradas para atención al cliente, Por lo anterior, se establece que la entidad CUMPLE_____ NO CUMPLE____X___ con lo estipulado en los Artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016 y el numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020. Se ajusta criterio a No cumple.
	Se realizó una llamada telefónica el día 16 de abril de 2025 al número # 922 el asesor de servicio al cliente, señor Gregorio Villa , atendió la llamada, la cual tuvo una duración de 6: minutos y 35 segundos. La llamada fue contestada al primer intento y se consultó sobre los números de teléfono de los prestadores de servicio para las especialidade de profamilia, Se obtuvo respuesta a lo solicitado. Por lo tanto, CUMPLE.
	CORRECCION: Se deja constancia de que se radicó una PQR el día 16 de abril de 2025 a las 11:12 a.m. en la plataforma de Coosalud con número de radicación: 1642697. Por lo tanto, CUMPLE. Artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016 y numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020.
	Se deja constancia de que se radicó una PQR el día 16 de abril de 2025 a las 11:12 a.m. en la plataforma de Pijaos con número de radicación: 1642697. Por lo tanto, CUMPLE. Artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016 y numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 14	***La EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

		2- Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		1- PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por usuario con cc 1091353755 número de radicado PQRS - SNS 20242100015230622 del día 28/10/2024 en donde solicita consulta de Psiquiatría. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 14/11/2024 en donde informan respuesta a la solicitud que la cita de psiquiatría quedo asignada para el dia 15 de noviembre a las 7:00 am, usuario es notificado por la IPS. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta soportes de datos de asignacion de cita en la IPS Homeris, sin embargo no se tiene soporte de HC validando la prestacion efectiva del servicio. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, ya que es un PQR clasificado como riesgo simple con tiempo de respuesta menor de 72 horas y se evidencio un tiempo de respuesta de 17 dias y no se observo una respuesta de fondo.
		2- Viene 1::: respuesta y de fondo conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		1- PQRS:Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por usuario con cc 66812488 número de radicado PQRS - SNS 20242100002655032 del día 05/03/2024 en donde solicita entrega de audifonos. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 10/04/2024 en donde informan que la usuaria ya contaba con un trámite de solicitud de cita para adaptación de audífonos en el instituto para niños ciegos y sordos del valle del cauca, y será valorada el día 19/04/2024 a las 2:00pm, la clínica notifico a la hija de la usuaria. Se anexa soporte del caso. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta soportes de datos de asignacion de cita en la IPS Instituto para niños ciegos y sordos del valle del cauca, sin embargo no se tiene soporte de entrega efectiva de los audifonos. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad ya que es una PQR clasificada como riesgo simple con tiempo de respuesta menor a 72 horas y esta presenta un tiempo mayor a 35 dias de respuesta y de fondo
		PQRS:Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por usuario con cc 4638058 número de radicado PQRS - SNS 20242100008848032 \| del día 08/07/2024 en donde solicita el cateterismo y angioplastia con implante de stent y arteriografia. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 15/07/2024 en donde informan la respuesta que brinda referencia es que la remisión del usuario fue anulada y el día de ayer 14/07/2024 fue dado de alta para manejo ambulatorio. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta soportes de respuesta de epicrisis donde informan orden de egreso con manejo ambulatorio sin fecha de epicrisis y sin datos de fecha de salida del usuario y sin firma del profesional evaluado. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que es una PQR clasificada como riesgo priorizado con respuesta en 24 horas y dan respuesta a los 7 dias y sin respuesta de fondo
		2- .. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

	2-.. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	PQRS:Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por usuario con cc4390215 número de radicado PQRS - SNS 20249300403997472 del día 04/09/2024 en donde solicita entrega oportuna de medicamentos e insumos pañales desechables talla M cantidad 540 suplemento glucerna botellade 237 ml (180 botellas). RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 17/10/2024 en donde informan que se valida con el prestador, quien informa que ya fueron dispensados los insumos al usuario. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta soportes de entrega de insumos y medicamento entregados al usuario con firma de recibido. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que es una PQR de riesgo simple con respuesta menor a 72 horas y la EPS da respuesta un mes y medio despues de la solicitud
	1-PQRS:Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por usuario con RC 1088364103 número de radicado PQRS - SNS 20242100012983202 del día 23/09/2024 en donde solicita REMISIÓN A NEFROUROLOGICA PEDIÁTRICA PARA EVALUAR REQUERIMIENTOQUIRÚRGICO SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE REMISIÓN DESDE EL DÍA 16/09/2024 AÚN SIN RESPUESTA DE LA EAPBCOOSALUD. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 12/10/2024 en donde informan que el día 14 de Octubre del 2024 sera trasladado para la Fundación Clínica Infantil Club Noel. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta soportes de aceptacion de la referencia Valle Cartago para el 14/10/2024 sin embargo no se recibe soporte de la prestacion efectiva de la atencion. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 dado que es una PQR de riesgo simple menor a 72 horas y la respuesta es dada por la EPS 28 dias despues, ademas no hay respues

	2-Viene::: despues, ademas no hay respuesta de fondo. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	1'-,,PQRS:Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por usuario con cc 29463181 número de radicado PQRS - SNS 20242100009627172 del día 22/07/2024 en donde solicita programación de cita con especialista en Dolor ycuidados paliativos. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 02/08/2024 en donde informan respuesta a la solicitud de la afiliada donde se comunican al 3206871436 donde se le informa el día y la hora de la cita dolor y cuidados paliativos. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta soportes de pantallazo donde informa a usuaria de cita para el dia 12/08/2024 sin embargo no se evidencia soporte de HC donde se reporte la prestacion efectiva de la consulta. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 dado que es una PQR de riesgo simple menor a 72 horas y la respuesta es dada por la EPS 10 dias despues, ademas no hay respuesta de fondo.
	2-.. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
HALLAZGOS	La EPS NO resuelve oportunamente y de fondo las PQRS de sus afiliados, incumplimiento presuntamente lo establecido en el artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.

ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 15	***La EPS tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Ajuste de Verificación: La norma especifica a aplicar es: La Constitución política de Colombia 1991, art 49
	2- Viene del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751
	FALLO: RC 1114162630 .JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL 17/04 /2024 Requiere suministro DEL MEDICAMENTO PENDIENTE: LEVOCETIRIZINA JARABE X 0,5 MG/ML 3 FRASCOS. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela con respuesta del 23/04/2024 quienes indicaron que la dispensación fue realizada el 18 de abril de 2024 por parte de IPS CODESURIS, dispensador farmaceutico.Sin embargo evidenciiando no cumplimiento en el fallo de tutela y no se evidencia soporte de entrega efectiva del medicamento y conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de lo
	FALLO: CC 75045682.Juzgado Trece Penal Municipal con Función de Conocimiento 06/09/2024 Requiere cita cita de control de urología. RESPUESTA de la EAPB se adjunta correo de notificacion del area de radicacion a la EPS del dia 06/09/2024 sin ningun soporte adicional. Se evidencia incumplimiento en el fallo de tutela y conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751
HALLAZGOS	

ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 16	***La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	2- viene --- Certificado de demanda inducida donde menciona resultado general de total de actividades para vacunacion en la poblacion objeto total 9 especifica para el municipio de Dosquebradas.. Dando presuntamente incumplimiento ya que no se observo un manual especifico para la poblacion y zona, y no se evidenciaron implementacion de estrategias. con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	Poblacion objeto: Niños de 0 a 5 años. Estrategia documentada: la EAPB Aporta documento en PDF demoninado Demanda inducida a servicios de Promocion y Mantenimiento de la salud y recuperacion en caso de eventos de interes Sanitario, donde menciona actividades por curso de vida, se evidencian soportes fotograficos de visitas domiciliarias. Adicional aportan cronograma anual denominado Programa de educacion continua donde relaciona tema, programa, poblacion objeto y frecuencia.Sin embargo no se especifican las intervenciones por zona rural ni urbana, ni municipio. Soporte de actividades realizadas: No se evidencia bases de datos o soportes de demanda inducida especifica por municipio, zona y estrategia por programa y rango de edad. Se evidencia 5 fotos de jornada de salud sin listado de asistencia. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : Como seguimiento al impacto de la estrategia se presenta por parte de la EPS

	Correcion: 1A - Poblacion objeto: 27 a 59 años. Estrategia documentada: la EAPB Aporta documento en PDF demoninado Demanda inducida a servicios de Promocion y Mantenimiento de la salud y recuperacion en caso de eventos de interes en Sanitario, donde menciona actividades por curso de vida, se evidencian soportes fotograficos de visitas domiciliarias. Adicional aportan cronograma anual denominado Programa de educacion continua donde relaciona tema, programa, poblacion objeto y frecuencia.Sin embargo no se especifican las intervenciones por zona rural ni urbana. Soporte de actividades realizadas: No se evidencia bases de datos o soportes de demanda inducida especifica por municipio, zona y estrategia por programa y rango de edad. Como seguimiento al impacto de la estrategia se presenta por parte de la EPS Certificado de demanda inducida donde menciona resultado general de total de actividades para Planificacion Familiar en la poblacion objeto total 32.
	Correccio 2A.:... Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : No se evidencian soportes de seguimiento a cumplimiento de metas de actividades de demanda inducida y/o cobertura año 2024 en los programas por rango edad establecidos. Dando incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	2- se presenta por parte de la EPS Certificado de demanda inducida donde menciona resultado general de total de actividades para salud bucal en la poblacion objeto total 94. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : No se evidencian soportes de seguimiento a cumplimiento de metas de actividades de demanda inducida y/o cobertura año 2024 en los programas por rango edad establecidos. Dando incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

	1- Poblacion objeto: Niños de 0 a 5 años. Estrategia documentada: la EAPB Aporta documento en PDF demoninado Demanda inducida a servicios de Promocion y Mantenimiento de la salud y recuperacion en caso de eventos de interes en Sanitario, donde menciona actividades por curso de vida, se evidencian soportes fotograficos de visitas domiciliarias. Adicional aportan cronograma anual denominado Programa de educacion continua donde relaciona tema, programa, poblacion objeto y frecuencia.Sin embargo no se especifican las intervenciones por zona rural ni urbana. Soporte de actividades realizadas: No se evidencia bases de datos o soportes de demanda inducida especifica por municipio, zona y estrategia por programa y rango de edad. Como seguimiento al impacto de la estrategia se presenta por parte de la EPS
	1- Poblacion objeto: 27 a 59 años. Estrategia documentada: la EAPB Aporta documento en PDF demoninado Demanda inducida a servicios de Promocion y Mantenimiento de la salud y recuperacion en caso de eventos de interes en Sanitario, donde menciona actividades por curso de vida, se evidencian soportes fotograficos de visitas domiciliarias. Adicional aportan cronograma anual denominado Programa de educacion continua donde relaciona tema, programa, poblacion objeto y frecuencia.Sin embargo no se especifican las intervenciones por zona rural ni urbana. Soporte de actividades realizadas: No se evidencia bases de datos o soportes de demanda inducida especifica por municipio, zona y estrategia por programa y rango de edad. Como seguimiento al impacto de la estrategia se presenta por parte de la EPS Certificado de demanda
	2- Certificado de demanda inducida donde menciona resultado general de total de actividades para Deteccion de Cancer de Cervix en la poblacion objeto total 30. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : No se evidencian soportes de seguimiento a cumplimiento de metas de actividades de demanda inducida y/o cobertura año 2024 en los programas por rango edad establecidos. Dando incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

		1- Poblacion objeto: 27 a 59 años. Estrategia documentada: la EAPB Aporta documento en PDF demoninado Demanda inducida a servicios de Promocion y Mantenimiento de la salud y recuperacion en caso de eventos de interes en Sanitario, donde menciona actividades por curso de vida, se evidencian soportes fotograficos de visitas domiciliarias. Adicional aportan cronograma anual denominado Programa de educacion continua donde relaciona tema, programa, poblacion objeto y frecuencia.Sin embargo no se especifican las intervenciones por zona rural ni urbana. Soporte de actividades realizadas: No se evidencia bases de datos o soportes de demanda inducida especifica por municipio, zona y estrategia por programa y rango de edad. Como seguimiento al impacto de la estrategia se presenta por parte de la EPS
		2- parte de la EPS Certificado de demanda inducida donde menciona resultado general de total de actividades para Deteccion de Cancer de mama en la poblacion objeto total 8. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : No se evidencian soportesde seguimiento a cumplimiento de metas de actividades de demanda inducida y/o cobertura año 2024 en los programas por rango edad establecidos. Dando incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
		2- Como seguimiento al impacto de la estrategia se presenta por parte de la EPS Certificado de demanda inducida donde menciona resultado general de total de actividades para vacunacion en la poblacion objeto total 9 especifica para el municipio de Dosquebradas.. Dando presuntamente incumplimiento ya que no se observo un manual especifico para la poblacion y zona, y no se evidenciaron implementacion de estrategias. con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

	1- Poblacion objeto: Niños de 0 a 5 años. Estrategia documentada: la EAPB Aporta documento en PDF demoninado Demanda inducida a servicios de Promocion y Mantenimiento de la salud y recuperacion en caso de eventos de interes Sanitario, donde menciona actividades por curso de vida, se evidencian soportes fotograficos de visitas domiciliarias. Adicional aportan cronograma anual denominado Programa de educacion continua donde relaciona tema, programa, poblacion objeto y frecuencia.Sin embargo no se especifican las intervenciones por zona rural ni urbana, ni municipio. Soporte de actividades realizadas: No se evidencia bases de datos o soportes de demanda inducida especifica por municipio, zona y estrategia por programa y rango de edad. Se evidencia 5 fotos de jornada de salud sin listado de asistencia. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población :
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 17	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	2- Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	AJUSTE DE VERIFICACIÓN: conforme a la observación del criterio 17 se aclara que: Si bien en el acta de apertura de la Auditoria no quedo registrado que se solicitaron las cohortes, sino que se utilizó el termino planilla, se deja constancia que la información suministrada por la EAPB fueron las cohortes requeridas para dichos criterios; información que fue contrastada por la Secretaria de Salud Municipal con base a nuestros registros.

		1- RC 1088042896 Edad 18 meses Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Ese Salud Pereira el día 18/04/2024 por la profesional enfermera, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar con resultado 20 Funcion familiar adecuado. No requirio remision a otras profesiones. Sin embargo para la edad a cumplir en el periodo 2024 aplicaban los soportes de 18-23 y 24 a 29 meses los cuales no fueron aportados.
		2- Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		1- RC 1087563434 Edad 3 años Aportan Historia clínica de atención de control de salud de rutina del niño en la IPS Ese Salud Pereira del día 18/04/2024 por la profesional medicina general donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, la escala abreviada de desarrollo co resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con hallazgo de sobrepeso para la edad +2 y talla normal para la edad. Cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar con resultado 15 con disfunción familiar. Se evidencia remision a Pediatria y Nutricion

	RC 1128913186 La EPS no presenta soporte para evaluacion de este usuario según el criterio. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1191225012 Edad 2 años 11 meses 20 dias Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Ese Hospital Santa Monica el día 18/12/2024 por la profesional enfermera, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos donde manifiesta Riesgo de sobrepeso, cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar con resultado Funcion familiar normal. Se realiza remision a Odontologia
	2-viene::::: Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1128912655 Edad 3 años aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 27/10/2023 correspondiente a DPT, Antipolio y Triple Viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique
		RC 1191225012 Edad 3 años aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 26/02/2024 correspondiente a DPT, Antipolio y Triple Viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique

		RC 1142525301 Edad 4 años aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 17/12/2021 correspondiente a DPT, Antipolio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1088042896 Edad 18 meses aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 16/07/2024 correspondiente a Pentavalente, Antipolio y Triple Viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma

	TI 1113790773 La EPS no aporta soportes para la evaluacion de este criterio. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1088040257 La EPS no aporta soportes para la evaluacion de este criterio. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	PPT 4177962 La EPS no aporta soportes para la evaluacion de este criterio. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	TI 1114160886 edad 9 años La EPS aporta atención realizada en la IPS Ese Santa Monica el día 31/0872024 por medico general , donde se evidencia atención de Consulta de Urgencias por Medicina general, incumpliendo asi con el soporte requerido para la evaluacion de este criterio. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1104843013 La EPS no aporta soportes para la evaluacion de este criterio. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1039705859 La EPS no aporta soportes para la evaluacion de este criterio. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	TI 1078468736 La EPS no aporta soportes para la evaluacion de este criterio. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1113790773 La EPS no aporta soportes para la evaluacion de este criterio. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	La EPS aporta soporte de certificado por el cual notifica: Por medio de la presente informo que para la evaluación del criterio 17.5 para el periodo del año 2024 no contamos con reporte de citologías alteradas ni de realización de colposcopias para el municipio de Dosquebradas, por tal motivo no se presentan registros en la plantilla de este criterio. Firmado por el Coordinador de UPA Risaralda.

		CC 60334880 La EPS aporta un certificado donde indica para el periodo del año 2024 en nuestras bases de datos corte al 31 de diciembre 2024 contamos con un registro total de 11 mujeres de 50 a 69 años, por lo cual para este criterio se reportan las 11 usuarias registradas en nuestras bases de datos, sin embargo no se aportan soportes que permitan verificar el cumplimiento del criterio. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma
		CC 40027702 La EPS aporta un certificado donde indica para el periodo del año 2024 en nuestras bases de datos corte al 31 de diciembre 2024 contamos con un registro total de 11 mujeres de 50 a 69 años, por lo cual para este criterio se reportan las 11 usuarias registradas en nuestras bases de datos, sin embargo no se aportan soportes que permitan verificar el cumplimiento del criterio. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020

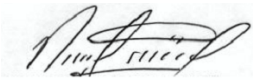
	CC 41106868 La EPS aporta un certificado donde indica para el periodo del año 2024 en nuestras bases de datos corte al 31 de diciembre 2024 contamos con un registro total de 11 mujeres de 50 a 69 años, por lo cual para este criterio se reportan las 11 usuarias registradas en nuestras bases de datos, sin embargo no se aportan soportes que permitan verificar el cumplimiento del criterio. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020
	CC 29934769 La EPS aporta un certificado donde indica para el periodo del año 2024 en nuestras bases de datos corte al 31 de diciembre 2024 contamos con un registro total de 11 mujeres de 50 a 69 años, por lo cual para este criterio se reportan las 11 usuarias registradas en nuestras bases de datos, sin embargo no se aportan soportes que permitan verificar el cumplimiento del criterio. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 18	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	

	La EPS aporta soporte de certificado por el cual notifica: Por medio de la presente informo que para la evaluación de los criterios 18.1-18.4 para el periodo del año 2024 no contamos con reporte de gestantes ni de recién nacidos para el municipio de Dosquebradas, por tal motivo no se presentan registros en las plantillas de estos criterios. Firmado por el Coordinador de UPA Risaralda y la Secretaria de Salud de Dosquebradas aporta certificado en donde refiere que para la EPS Coosalud del regimen subsidiado durante la anualidad 2024 no hubo nacimientos. Por lo anterior no presentaron gestantes.
	La EPS aporta soporte de certificado por el cual notifica: Por medio de la presente informo que para la evaluación de los criterios 18.1-18.4 para el periodo del año 2024 no contamos con reporte de gestantes ni de recién nacidos para el municipio de Dosquebradas, por tal motivo no se presentan registros en las plantillas de estos criterios.Firmado por el Coordinador de UPA Risaralda y la Secretaria de Salud de Dosquebradas aporta certificado en donde refiere que para la EPS Coosalud del regimen subsidiado durante la anualidad 2024 no hubo nacimientos. Por lo anterior no presentaron gestantes.
	La EPS aporta soporte de certificado por el cual notifica: Por medio de la presente informo que para la evaluación de los criterios 18.1-18.4 para el periodo del año 2024 no contamos con reporte de gestantes ni de recién nacidos para el municipio de Dosquebradas, por tal motivo no se presentan registros en las plantillas de estos criterios.Firmado por el Coordinador de UPA Risaralda y la Secretaria de Salud de Dosquebradas aporta certificado en donde refiere que para la EPS Coosalud del regimen subsidiado durante la anualidad 2024 no hubo nacimientos.

	AJUSTE DE VERIFICACION: Se revisa criterio en los soportes y se evidencia soporte de certificado de la Secretaria de Salud Municipal, el cual indica : "Revisando el Sistema de información RUAF, se logra evidenciar que para la EPSS24 COOSALUD EPS de la gente del Régimen Subsidiado de Dosquebradas no hubo nacimientos durante la anualidad del 2024." y soporte de certificación de la EAPB que refiere: "Por medio de la presente informo que para la evaluación de los criterios 18.1-18.4 para el periodo del año 2024 no contamos con reporte de gestantes ni de recién nacidos para el municipio de Dosquebradas, por tal motivo no se presentan registros en las plantillas de estos criterios." Se solicita finalizar criterio.
	La EPS aporta soporte de certificado por el cual notifica: Por medio de la presente informo que para la evaluación de los criterios 18.1-18.4 para el periodo del año 2024 no contamos con reporte de gestantes ni de recién nacidos para el municipio de Dosquebradas, por tal motivo no se presentan registros en las plantillas de estos criterios.Firmado por el Coordinador de UPA Risaralda y la Secretaria de Salud de Dosquebradas aporta certificado en donde refiere que para la EPS Coosalud del regimen subsidiado durante la anualidad 2024 no hubo nacimientos.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Información**
CRITERIO 19	***La EPS cumple de manera oportuna y resolutiva los requerimientos de información.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	La EPS Aporta respuesta de certificado donde relaciona "El oficio fue reportado al correo mhuertas@coosalud.com el cual es de una persona que lleva mas de 1 año por fuera de la institución por otra parte fue enviado a un correo dizuluaga@coosalud.co este correo es erroneo ya que el correcto es dizuluaga@coosalud.com por lo cual no se pudo validar. Firmado por el coordianador de la UPA Risaralda. Dando cumpliendo presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
	AJUSTE DE VERIFICACIÓN : Se realiza el ajuste con el cargue del archivo adjunto. Se solicita considerar finalizar criterio.

HALLAZGOS	

TABLA DE RESUMEN		
CUMPLIMIENTO	**NÚMERO**	**PORCENTAJE**
CUMPLE	4	33.3333333333333%
NO CUMPLE	8	66.6666666666667%
TOTAL	**12**	**100%**



REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD AUDITORA